



Medellín, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2021 00024 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
<b>DEMANDADA</b>	LUZ AMPARO VÉLEZ BEDOYA CC. 39.411.838
<b>AUTO</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Se recibieron y se tienen a disposición en la secretaría del Juzgado los tres (03) pagarés originales que se aducen para el mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva.

Estos pagarés se ajustan a los requisitos de contenido y forma de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo tanto, configuran a términos de los artículos 619 y 625 *ibidem* pagarés -que son títulos valores de autenticidad presunta-, con base en los cuales procede librar mandamiento ejecutivo de pago.

Consecuentemente, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE**

Libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ AMPARO VÉLEZ BEDOYA**, por los siguientes conceptos y valores:

**1.- CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$106.214.831)** de capital representados en el pagaré N°. 100094980. Respecto de este capital intereses moratorios a tasa de una y media veces el interés bancario corriente liquidados a partir del 18 de julio/2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

**2.- VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.046.878)** de capital representados en el pagaré N°. 100095099. Respecto de este capital intereses moratorios a tasa de una y media veces el interés

bancario corriente liquidados a partir del 10 de agosto/2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

**3.- DIECISÉIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$16.107.907)** de capital representados en el pagaré código de barras N°. 85877674. Respecto de este capital intereses moratorios a tasa de una y media veces el interés bancario corriente liquidados a partir del 17 de septiembre/2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese en forma legal este auto a la demandada, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

Se reconoce personería a **VALLEJO PELÁEZ ABOGADOS S.A.S.** representada por el abogado **ÁLVARO VALLEJO LÓPEZ**, identificado con T.P. 41.568 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

**CAROLINA BOTERO MOLINA  
JUEZ**

9

**Firmado Por:**

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47c92c4ff324122adf40ae2f32af12ffc26ffc5e6fb3f28b423c67009c40d5e5**

Documento generado en 21/05/2021 07:26:20 PM

05001 31 03 017 2021 00024 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**